RESOLUCION N° 4499 29 MAY 2025
( )

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 dispone que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades. Estatales del gobierno nacional, Departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión: los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. El único cambio que trae este decreto es el relacionado con la competencia el cual es fundamental. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que el Plan de Desarrollo **"Con seguridad en el territorio 2024 – 2027"** resalta la importancia del Bilingüismo en el proceso de formación de nuestros niños, niñas y adolescentes, enmarcándolo de la siguiente manera: *"En un mundo altamente globalizado, aprender inglés supone una herramienta útil para desempeñarse en el mercado laboral más fácilmente e incrementar las oportunidades laborales. El departamento del Tolima está comprometido con la mejora continua de la enseñanza del inglés desde el preescolar hasta la educación media, para ello; desarrollar la estrategia de formación en inglés* ***Hello Tolima*** *en su esencia, propone reunir la academia, sector productivo, docentes, estudiantes y directivos docentes, para convenir un proceso de caracterización de los requerimientos de la enseñanza del inglés, convenir estrategias para asegurar procesos de calidad, facilitar el acceso a recursos y motivar procesos de formación".*

Que dentro de las estrategias del Programa de Bilingüismo "Hello Tolima" se incluyen las actividades de "*Capacitación a estudiantes en competencias comunicativas del inglés en concordancia con los niveles del marco común europeo y Capacitación de docentes de inglés para el mejoramiento de las habilidades pedagógica y su competencia en el idioma",* y en el marco de esta actividad se extenderá la capacitación a los estudiantes de Básica Primaria de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados de Ataco, Rioblanco y Coyaima.

Que durante las últimas dos décadas, las instituciones educativas oficiales del Tolima han mostrado avances paulatinos en la inclusión del inglés en los planes curriculares. Sin embargo, factores como la falta de docentes con niveles altos de competencia en inglés, la escasa disponibilidad de materiales didácticos actualizados y la limitada infraestructura tecnológica han afectado el desarrollo eficaz del bilingüismo en el departamento.

Que los diagnósticos realizados en los últimos años, especialmente a partir de los resultados de las pruebas Saber 11, evidencian que la mayoría de los estudiantes del Tolima se ubican en

los niveles A- y A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Esto significa que presentan un dominio mínimo del idioma inglés, con dificultades en la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, y la escucha activa. Este panorama es más acentuado en las zonas rurales, donde las condiciones pedagógicas y tecnológicas suelen ser más precarias.

Que los municipios de Ataco, Rioblanco y Coyaima, ubicados en la zona sur del departamento del Tolima, presentan altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, que comparten condiciones estructurales que los sitúan entre las zonas de mayor pobreza de la región. Estas condiciones impactan directamente en la calidad de vida de sus habitantes y representan grandes desafíos para el desarrollo humano, social y educativo. A continuación, se describen las principales características comunes que reflejan esta condición:

- Altos índices de pobreza y necesidades básicas insatisfechas (NBI)
- Bajo acceso y cobertura en educación de calidad
- Presencia de comunidades indígenas y campesinas
- Condiciones geográficas y aislamiento territorial
- Afectaciones por el conflicto armado
- Dificultades de acceso y conectividad
- Economía de subsistencia

Ataco, Rioblanco y Coyaima reflejan realidades de alta vulnerabilidad estructural que requieren atención prioritaria desde una perspectiva intersectorial, las políticas públicas deben enfocarse en cerrar brechas sociales, mejorar el acceso a servicios básicos, promover la equidad educativa y fortalecer las capacidades locales para el desarrollo sostenible, y son estas las razones que llevan al gobierno departamental a realizar una intervención de capacitación en inglés para los estudiantes de los grados 3°, 4° y 5° de Básica primaria de estos municipios, con el objetivo de crear una base sólida en habilidades de escucha, habla, lectura y escritura en inglés para una mayor preparación en los niveles educativos superiores.

Que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, lo reglado en el Estatuto de Contratación, Ley 1150 de 2007 y en especial el Articulo 96 de la Ley 489 de 1.998 que dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*", se realizará la suscripción del convenio asociativo, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LECTURA, ESCRITURA, ESCUCHA Y HABLA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE PRIMARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA Y ACTUALIZACIÓN EN SPEAKING Y LISTENING A COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Que la presente actividad tiene respaldo en el proyecto de inversión con código SSEPI número 2024-73000-059, denominado "IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL TOLIMA"

- 4 4 9 9

29 MAY 2025

En virtud de lo anterior la Gobernación del Tolima, tiene el siguiente presupuesto oficial:

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE	DINERO
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($643.500.000,00) M/CTE.**

Que los documentos, estudios previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la plataforma Secop II y la secretaría ejecutora de la Gobernación del Tolima.

Que en virtud a lo anterior, el secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con la ESAL **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA,** legalmente constituida, identificada con el NIT. 890.704.562-9, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN LECTURA, ESCRITURA, ESCUCHA Y HABLA DEL IDIOMA INGLÉS, DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE PRIMARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ATACO, RIOBLANCO Y COYAIMA Y ACTUALIZACIÓN EN SPEAKING Y LISTENING A COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** Por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($643.500.000,00) M/CTE,** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE en dinero, y la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA** la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE en dinero, representados así:

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE	DINERO
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL NORTE DEL TOLIMA	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (193.500.000,00) MCTE	DINERO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($643.500.000,00) M/CTE.**

- 4499

29 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo hace parte integral del proceso precontractual que se adelanta por parte de la administración departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima junto con los documentos y estudios previos que hacen parte de la planeación precontractual, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Ibagué, el día 29 de mayo de 2025,

29 MAY 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por	PAOLA ANDREA FLÓREZ CORPUS	Calidad Educativa	
Proyectado por:	YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO	Calidad Educativa	
Revisado por:	MARTHA LUCIA TORO MONROY Y/O JOHANNA SUACHE ÁLVAREZ	Bienes Y Servicios	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			